

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **086** 2016 S.A.010-2016

Pág. 1 de 25

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	086
Tipo de contrato:	SUMINISTRO
Proceso de Contratación	No.010/2016
Modalidad de selección.	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Cargo.	Subdirector Administrativo (E)
Contratista:	STOCK PHARMACIA S.A.S.
NIT:	900274326-6 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
Gerente General y Representante Legal	LUZ JACQUELINE RODRIGUEZ SALAZAR C.C.39.693.267
Dirección:	CARRERA 44 No.22 A-74 AP.201 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	4140098-2618741-4170744
Correo electrónico:	stockph@outlook.com JRODRIGUEZ93@HOTMAIL.COM
Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.
Valor IVA INCLUIDO	ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000,00). IVA INCLUIDO.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007).
Vigencia	La vigencia será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más.
Lugar de Ejecución del Contrato	Los bienes deberán ser entregados en el Almacén No. 6 del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 - 00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica No. y SIIF No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica CDP NET. No. 176. Posición de Catalogo de Gasto "A 51 1 1 2 RECURSO 20 por concepto MATERIAL DE LABORATORIO". SIIF No.91916. Posición de Catalogo de

	Gasto "A-5-1-1-1-0-2-2 por concepto MATERIAL REACTIVOS Y DE LABORATORIO ", de fecha 12 DE FEBRERO 2016 , por valor total de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$320.000.000,00) , de los cuales se destinaron para el presente contrato la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000,00) .
--	---

Entre los suscritos a saber: Doctor **LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.730.638 de Bogotá D.C.**, encargado como Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central, por el Director General del Hospital Militar Central, mediante **Resolución No.502 del 15 de Junio de 2016**, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con **NIT No. 830.040.256-0** con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, la Señora **LUZ JACQUELINE RODRIGUEZ SALAZAR**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.**39.693.267**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de **STOCK PHARMACIA S.A.S.**, con NIT. No.**900274326-6 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA**, constituida mediante **Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 4 de Marzo de 2009**, inscrita el **25 de Marzo de 2009** bajo el número **01284963 del libro IX**, se constituyó la **Sociedad Comercial denominada: STOCK PHARMACIA S.A.S.**, según Certificado de Existencia y Representación Legal, de fecha **10 de Mayo de 2016**, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No.**3369 DIGE-SSAA-UADT-LACL** de fecha **09 de Febrero de 2016**, el Señor Coronel Médico (RA) **GUILLERMO ALFREDO VEGA TORRES**, Subdirector de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, la Señora Coronel (RA) **BLANCA REINA CAMACHO**, Jefe Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapéutico, y la Señora Teniente Coronel **IVONNE LÓPEZ LÓPEZ**, Coordinadora Área Laboratorio Clínico, solicitaron al Señor Coronel **MAURICIO RUIZ RODRIGUEZ**, Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, en los siguientes términos, *"Con toda atención, me permito solicitar al Señor Subdirector Administrativo, autorice la iniciación del proceso de contratación, por valor de \$320.000.000.00 M/cte. (Trecientos Veinte Millones de Pesos M/cte.), para la "Adquisición y Suministro de Reactivos e Insumos Destinados al Laboratorio Clínico del Hospital Militar Central", debido a que en proceso de Subasta Inversa N° 009/2015, se declararon 10 grupos desiertos. La consecuencia de la no adquisición de estos insumos es de alto*

impacto, ya que por falta de ellos se afectaría la prestación del servicio para los usuarios del subsistema **FFMM**, ocasionando falta de oportunidad en la toma y realización de estos exámenes clínicos, siendo la herramienta de apoyo Diagnóstico transversal para los Servicios médicos que se prestan en el Hospital Militar Central en las Áreas de Consulta Externa, Hospitalización y Urgencias, además de ser este laboratorio el de Referencia de III y IV nivel para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares a nivel Nacional. Por lo anterior dicho proceso se debe realizar de carácter urgente ya que en la actualidad no se cuenta con existencias." 2. Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **126 del 09 de Febrero de 2016**, requiere la "Suministro de reactivos e insumos destinados al laboratorio clínico del Hospital militar Central (Ítems declarados desiertos de en la Subasta Inversa N°009 de 2015). Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 3369 DIGE-SSAA-UADT-LACL del 9 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T., Jefe Unidad Diagnóstico y Terapéutico y Líder Área de Laboratorios Clínico, por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$320.000.000,00)**." 3. Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 176**. Posición de Catalogo de Gasto "**A 51 1 1 2 RECURSO 20** por concepto **MATERIAL DE LABORATORIO**". **SIIF No.91916**. Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-2** por concepto **MATERIAL REACTIVOS Y DE LABORATORIO**", de fecha **12 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$320.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. 4. Que el presente contrato tuvo su origen en la **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.010/2016**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal b del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015. 5. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**065**, Ponencia **No.020 de fecha 29 de Abril de 2016**, el Comité de adquisiciones, recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Resolución de Apertura y Pliegos Definitivos de la **Selección Abreviada No.010/2016**, por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$320.000.000,00)**. 6. Que mediante **AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo **2.2.1.1.2.1.2**, del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el Hospital Militar Central convocó a

todos los interesados en participar en el proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.010/2016**. 7. Que mediante Resolución No.341 de fecha **03 de Mayo de 2016**, el Señor Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, ordena la apertura del Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.010 de 2016**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". 8. Que **EL HOSPITAL** Aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. 9. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 10. Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No. **098**, Ponencia **No.027, de fecha 02 de Junio de 2016**, el Comité de adquisiciones recomienda al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la adjudicación de la **Selección Abreviada No.010 de 2016**, Por un valor total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE. (\$218.000.000,00)**, así: **GRUPO 5. MATERIAL SOPORTE INMUNOLOGÍA ESPECIAL. GRUPO 10. AGAR BORDETELLA**, a la firma **STOCK PHARMACIA S.A.S.**, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$11.000.000,00)**. Declarar Desiertos los Grupos **3, 6, 8 y 11** por valor de **CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$102.000.000,00)**, e iniciar un nuevo proceso. 11. Que mediante Resolución No. **505 del 16 de Junio de 2016**, el Subdirector Administrativo, ordena adjudicar **Parcialmente** el Proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.010 de 2016**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**", por un valor total de **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$218.000.000,00)**, discriminados de la siguiente manera: A la empresa **STOCK PHARMACIA S.A.S** con **NIT: 900274326** representado legalmente por **LUZ JACQUELINE RODRIGUEZ SALAZAR** con número de **C.C. 39.693.267**, por valor de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$11.000.000,00)** correspondiente al **GRUPO 5 MATERIAL SOPORTE INMUNOLOGÍA ESPECIAL** por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000,00)**, al **GRUPO 10 AGAR BORDETELLA** por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000,00)**, por cumplir con los requisitos de orden técnico, jurídico, y económico, solicitados en el presente proceso. Los Bienes a contratar se discriminaran en el **Anexo Técnico No.01** con los valores que el Contratista deberá mantener en toda su ejecución contractual. (Las demás especificaciones técnicas complementarias, se incluirán de conformidad a lo solicitado en el pliego de condiciones definitivo y la oferta: 12. Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° **086** /2016 S.A.010-2016

Pág. 5 de 25

INHABILIDAD e INCOMPATIBILIDAD consagradas en la Constitución y La Ley. **13.** Que mediante oficio No.**18246** DG-SA-UCLB-GECO de fecha **21 de Junio de 2016**, el PD. **MIGUEL ANGEL OBANDO CASTILLO**, Jefe Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, las dos (2) carpetas maestras con **403** folios, y una (1) Carpeta con **172** folios con la oferta de **STOCK FARMACIA S.A.S.** del Proceso de **Selección Abreviada No.010 de 2016**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". Lo anterior para que se adelante la minuta y firma del respectivo contrato. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es el "**SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS DESTINADOS AL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**". **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA**, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el **Pliego Definitivo** por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico No.01** incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **Selección Abreviada de Menor Cuantía No.010 de 2016**, documentos que forman parte integrante del presente contrato y el **Anexo Técnico No.01**. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000,00) IVA INCLUIDO**. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de

PLIEGO

PLIEGO

Maria Sánchez

reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** Se realizarán **Pagos Parciales** de acuerdo a los requerimientos realizados por el supervisor del contrato y de los servicios prestados por el **Contratista**, que se cancelarán dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los servicios objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, entrada a almacén y radicación de los siguientes documentos, sujetos a las siguientes consideraciones y previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el Contratista o su delegado, donde se registre: - día, precio unitario de los elementos entregados, y valor total de la factura, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. Así mismo, deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, y sujetos a las siguientes consideraciones: **4.1.** Informe de supervisión. **4.2.** Recepción a satisfacción de los **bienes suministrados por el Contratista.** **4.3.** Pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION. **4.4.** Factura de Venta. **NOTAS GENERALES PARA EL RECIBO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **Bienes, se hará bajo la coordinación del supervisor** del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **Bienes recibidos** al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA CORRIENTE** No. **253028435**, cuyo titular es **STOCK FARMACIA S.A.S.**, de **BANCO DE OCCIDENTE**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal

BANCO

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 086 /2016 S.A.010-2016

Pág. 7 de 25

Dinámica **CDP NET. No. 176.** Posición de Catalogo de Gasto "**A 51 1 1 2 RECURSO 20** por concepto **MATERIAL DE LABORATORIO**". **SIIF No.91916.** Posición de Catalogo de Gasto "**A-5-1-1-1-0-2-2** por concepto **MATERIAL REACTIVOS Y DE LABORATORIO**", de fecha **12 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$320.000.000,00)**, expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. Plan de Adquisiciones No. **126 del 09 de Febrero de 2016**, requiere la *"Suministro de reactivos e insumos destinados al laboratorio clínico del Hospital militar Central (Ítems declarados desiertos de en la Subasta Inversa N°009 de 2015). Estudio previo tramitado por medio del oficio N° 3369 DIGE-SSAA-UADT-LACL del 9 de febrero de 2016. Proceso avalado por Subdirector Servicios Ambulatorios y de Apoyo D. y T., Jefe Unidad Diagnóstico y Terapéutico y Líder Área de Laboratorios Clínico, por valor de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$320.000.000,00)", de los cuales se destinaron para el para el presente contrato la suma de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$11.000.000,00) IVA INCLUIDO.* **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016** a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007). **LUGAR:** Los bienes deberán ser entregados en el **Almacén No. 6** del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.** **CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA 8.1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los **Bienes Entregados** objeto del mismo. **8.2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 9.1.** El contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas además de cumplir con las siguientes obligaciones, las cuales deberá señalar el proponente dentro de su propuesta, con manifestación de cumplimiento: **9.1.1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **9.1.2.** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **9.1.3.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **9.1.4.** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **9.1.5.** Diligenciar los

registros y documentos de manera completa, adecuada y clara. **9.1.6.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **9.1.7.** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **9.1.8.** Llevar el registro de la atención diaria de procedimientos, actividades e intervenciones así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. **9.1.9.** Suscribir el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **9.1.10.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.1.11.** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **9.1.12.** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **9.1.13.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **9.1.14.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **9.1.15.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **9.1.16.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 9.2.1.** Registros sanitarios (INVIMA) vigentes tanto de los reactivos como de los equipos de acuerdo a la normatividad vigente para cada uno de los ítems ofertados. Si el equipo, reactivo o insumo solicitado no requiere registro INVIMA debe anexar certificación donde se exonera de este requisito. **9.2.2.** Ficha técnica, folletos o insertos por ítem solicitado en idioma español y/o su traducción en caso de estar en otro idioma de los reactivos e insumos ofertados, manuales de los equipos propuestos para apoyo tecnológico, pueden ser presentados en medio físico o magnético debidamente identificados, marcados y ordenados con su respectivo índice que facilite la búsqueda de la información. Los catálogos y literatura suministrada con la propuesta no serán

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

devueltos porque forman parte de los antecedentes del proceso. **9.2.3.** Carta de compromiso en el manejo de los residuos peligrosos (tanto para el usuario como para el medio ambiente), generados por los equipos o pruebas que se suministren en apoyo tecnológico de acuerdo al grupo ofertado. Esta debe hacer referencia a la asesoría técnica para el área de seguridad y salud del trabajo del hospital, donde se definan las características de los residuos para que el Hospital pueda realizar la disposición final de los mismos. **9.2.4.** Carta de compromiso de entrega de Ficha de seguridad de los reactivos ofertados y/o de los equipos propuestos para apoyo tecnológico una vez sea adjudicado el proceso. **9.2.5.** Carta de compromiso donde especifique que garantizara un stock de reactivos, durante la ejecución del contrato, por lo que no será excusa para el despacho inoportuno, por diferentes situaciones incluyendo problemas de importación u otros. **9.2.6.** Carta de compromiso en donde indique que realizara la reposición de reactivos por repeticiones, calibraciones y controles por falla del equipo. Además de garantizar que las pruebas solicitadas sean efectivas, excluyendo consumo de reactivo en controles, calibradores, validaciones, las cuales deberán ser dadas en reposición cada tres meses en coordinación con el operario del equipo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL:**

10.1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **10.2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **Bienes Entregados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **10.3.** Rechazar los **Bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **10.4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: **11.1.** Recibir a satisfacción los **Bienes Entregados** por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **11.2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **11.3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será el **SMSM. BACTERIOLOGA DEL ÁREA DE LABORATORIO CLÍNICO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES** para el **GRUPO 5. y GRUPO 10.**, quien deberá

velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes:

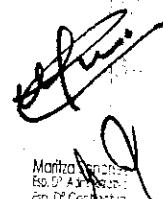
FUNCIONES GENERALES. 1) EN EL ASPECTO TÉCNICO -

ADMINISTRATIVO. **a)** Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **Bienes Entregados** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. **b)** En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de los servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. **c)** Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. **d)** Exigir la buena calidad en los **Bienes** contratados y abstenerse de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. **e)** Verificar que **EL CONTRATISTA** entregue los **Bienes** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **Bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean repetidos, cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. **f)** En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. **g)** Resolver todas las consultas presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente. **h)** Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el

plazo de ejecución del mismo. **K)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR EN EL ASPECTO LEGAL: **a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá a la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte del CONTRATISTA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los



Martha Patricia
Escriba
de D. Contratos

representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA:** De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el **SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art.2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17**, del Decreto **1082/2015**. **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **B) CALIDAD DE LOS BIENES**, por un valor equivalente al **Cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más**. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Deberá amparar la actividad contractual a desarrollar**, por una cuantía que equivale a **Doscientos (200) SMLMV**, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En las pólizas deberá constar que, las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO.** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto

en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES:** a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de

incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que

puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y

dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2º, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato se

9

requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución de este contrato se requiere:

a). Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital.**

b) La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los servicios prestados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos, **L)** Aviso Convocatoria Pública. **M)** Proyecto de Pliego de Condiciones. **N)** Pliego de Condiciones Definitivo. **O)** Oferta. **P)** Adendas. **Q)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- RIESGOS:** En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLITICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del HOSPITAL MILITAR CENTRAL donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El HOSPITAL MILITAR CENTRAL dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el HOSPITAL MILITAR CENTRAL disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICOS	La fluctuación del dólar que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a contratar en los bienes y servicios en el caso en que los bienes sean importados.	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	MEDIO	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20% en la TIR, el riesgo será asumido por el contratista, cuando la variación sea mayor al 20% las partes contratantes entraran a modificar los precios de común acuerdo	1	2	3	BAJO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
3	ESPECIFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONOMICOS	Demora en los trámites aduaneros que el contratista tenga que llevar a cabo para la importación de los bienes (fuerza mayor)	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectará la normal ejecución del contrato.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista en los trámites aduaneros se posterga la entrega de los bienes contratados	1	2	3	BAJO	SI	Contratista y Supervisor de contrato	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato

6

1.	2.	3.	4.
5.	6.	7.	8.

CONTRATO N° 086 72016 S.A.010-2016

Pág. 19 de 25

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 23 JUN 2016.

POR EL HOSPITAL

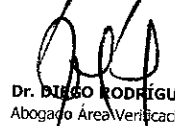
POR EL CONTRATISTA

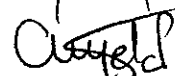

Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


LUZ JACQUELINE RODRIGUEZ SALAZAR
Gerente General y Representante Legal
STOCK PHARMACIA S.A.S

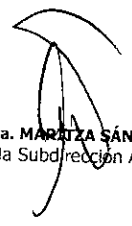
Reviso:


Dr. MIGUEL ANGEL TOVAR HERRERA
Jefe Oficina Asesoría Jurídica (E)


Dr. DIEGO RODRIGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


SSM. ANGELA PESCADOR
BACTERIOLOGA para el GRUPO 5. Y 10.
Supervisor


Proyecto:
MY. (RA) PABLO HODEL
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ


Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa

BLANCO

BLANCO

BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXO TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 5. MATERIAL SOPORTE INMUNOLOGIA ESPECIAL								
No. ITEM	CODIGO INTERNO HDMIC	EQUIPO	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA
44	1228405191	N/A	COMBITIPS EPPENDDRF 5,0 ML	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	700.000	112.000	812.000
45	1228405095	N/A	ESTUCHE EXTRACCION DNA	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	329.000	52.640	381.640
46	1228805029	N/A	ETANOL GRADO MOLECULAR	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	FRASCO X 1 LT	230.000	36.800	266.800
47	1229620086	N/A	ISOPROPANOL GRADO MOLECULAR	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	FRASCO X 1 LT	32.000	5.120	37.120
48	1227650697	N/A	PIPETAS PASTEUR	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	185	30	215
49	1228805080	N/A	PORTACRIOVIALES	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	68.000	10.880	78.880
50	1227650702	N/A	PUNTAS CON FILTRO 10-1000 UL	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	250	40	290
51	1227650782	N/A	PUNTAS CON FILTRO 1-10 UL	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	150	24	174
52	1227650780	N/A	PUNTAS CON FILTRO 20-200	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	150	24	174
53	1227690141	N/A	PUNTAS AZULES CON FILTRO X 1000 UDS	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	250	40	290
54	1229405062	N/A	TAQ 1 POLIMERASA 5U	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	250.000	40.000	290.000
55	1229605945	N/A	TRIS BORATO -EDTA 10 X	BIOLOGIA MOLECULAR	FRASCO X 1L	500.000	80.000	580.000

GRUPO 10. AGARES								
No. ITEM	CODIGO INTERNO HOMIC	EQUIPO	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	VR. UNIT.	IVA	VR. UNIT. CON IVA
64	1229605065	N/A	AGAR BORDETELLA	(Bordet Gengou), agar en placa preparada para el aislamiento de Bordetella Pertussis y Parapertusis a partir de muestras respiratorias. Debe presentar muestra.	PLACA / UNIDAD	17.000	0	17.000

GRUPO 5. MATERIAL SOPORTE INMUNOLOGIA ESPECIAL							
No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	EQUIPO	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	CANTIDADES ESTIMADAS ANUALES A ADQUIRIR
44	1228405191	41121609	N/A	COMBITIPS EPPENDORF 5,0 ML	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	10
45	1228405095	12352208	N/A	ESTUCHE EXTRACCION DNA	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	FRASCO PARA 100 EXTRACCIONES	2
46	1228805029	41105203	N/A	ETANOL GRADO MOLECULAR	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	FRASCO X 1 LT	5
47	1229620086	41105203	N/A	ISOPROPANOL GRADO MOLECULAR	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	FRASCO X 1 LT	5
48	1227650697	41121509	N/A	PIPETAS PASTEUR	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	Caja x 500 unidades	5
49	1228805080	41104118	N/A	PORTACRIOVIALES	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	Paquete por 5 unidades	1
50	1227650702	41121509	N/A	PUNTAS CON FILTRO 10-1000 UL	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	Racks de 10 x 60 unidades	25
51	1227650782	41121609	N/A	PUNTAS CON FILTRO 1-10 UL	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	Racks de 10 x 96 unidades	25
52	1227650780	41121609	N/A	PUNTAS CON FILTRO 20-200	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	Racks de 10 x 96 unidades	200
53	1227690141	41121609	N/A	PUNTAS AZULES CON FILTRO X 1000 UDS	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	Racks de 10 x 60 unidades	20
54	1229405062	12352208	N/A	TAQ 1 POLIMERASA 5U	INSUMO PARA UTILIZACION EN BIOLOGIA MOLECULAR	UNIDAD	5
55	1229605945	12352208	N/A	TRIS BORATO - EDTA 10 X	BIOLOGIA MOLECULAR	FRASCO X 1L	3

GRUPO 10. AGARES							
No. ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	EQUIPO	DESCRIPCION DEL "BIEN O SERVICIO"	CARACTERISTICAS NECESARIAS REQUERIDAS	UNIDAD DE MEDIDA / PRESENTACION	CANTIDADESE STIMADAS ANUALES A ADQUIRIR
64	1229605065	41116129	N/A	AGAR BORDETELLA	(BordetGengou), agar en placa preparada para el aislamiento de BordetellaPertussis y Parapertusis a partir de muestras respiratorias. Debe presentar muestra.	PLACA / UNIDAD	50

NOTA: Las cantidades relacionadas en los diferentes grupos son cantidades estimadas que obedecen al estudio del promedio de consumo de cada uno de los insumos, por lo tanto, dichas cantidades pueden variar teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es un contrato de suministro el cual se ejecuta de acuerdo a las necesidades de la Entidad y hasta agotar el presupuesto asignado para cada grupo.

REQUISITOS PARA LOS EQUIPOS COLOCADOS EN APOYO TECNOLÓGICO

a. EQUIPOS

- Los equipos colocados en apoyo tecnológico deben ser de última tecnología, cumplir con las condiciones requeridas de acuerdo a las especificaciones de cada grupo.
El CONTRATISTA a quien se les adjudique grupos con equipos en apoyo tecnológico, en el momento de la instalación deberán anexar el certificado expedido por el fabricante o representante legal en el país de origen donde conste número de serie, fecha de fabricación y certificado de óptimo funcionamiento y operación del equipo.
- Cada equipo colocado en apoyo tecnológico debe contar con sus respectivos accesorios para su normal funcionamiento y/o complementos necesarios para que puedan soportar posibles variaciones de voltaje (UPS) y en caso de corte de energía garantizar por lo menos 30 minutos de funcionamiento para proteger los procesos clínicos en curso.
- Se deberán entregar los respectivos manuales del usuario y una guía rápida de manejo de cada de equipo.
- Si los equipos puestos en apoyo tecnológico han sido utilizados, en el hospital o en cualquier otra entidad, el CONTRATISTA debe presentar certificación de los mantenimientos correspondientes a los últimos seis meses de su funcionamiento hasta la fecha.
- A los CONTRATISTAS de los grupos 1 y 2 que sean adjudicados estos grupos, que deban instalar equipos en apoyo tecnológico realizaran las interfaces de conexión bidireccionales necesarias desde el ingreso de la muestra hasta el reporte del resultado con el sistema de información del laboratorio clínico. El costo estará a cargo de cada adjudicatario y deberá realizar la comunicación correspondiente con el proveedor del sistema de información con el que esté trabajando el laboratorio actualmente.
- La transferencia de datos de los equipos puestos en apoyo tecnológico deben ser en línea, con un alto nivel de resolución técnica, garantizando para todos los casos la seguridad, exactitud, confiabilidad, confidencialidad e integridad de la información, calidad de los resultados de las pruebas procesadas así como la oportunidad, eficacia y eficiencia del servicio prestado.
- El sistema operativo de los equipos debe ser de última generación y compatibles con WINDOWS o con el sistema operativo utilizado en el Hospital Militar.
- El equipo colocado en apoyo tecnológico debe contar con un sistema adecuado de eliminación de residuos y debe ajustarse a la normatividad vigente en ese aspecto. Los recipientes donde se van a descartar los desechos tanto líquidos como sólidos deben ser de manipulación segura para el operador desde el momento en que son retirados del equipo hasta su disposición final.
- En caso de presentarse fallas repetitivas en los equipos estos deberán ser cambiados por el proveedor por otro de igual o superior tecnología. De igual forma si se incrementa el volumen de muestras a procesar se cambiará por uno de mayor capacidad sin costo para el Hospital Militar.
- Cualquier falla en los equipos debe ser solucionada, inmediatamente con respuesta telefónica durante 24 horas al día, 7 días a la semana y si se requiere asistencia presencial deberá darse en el menor tiempo posible de forma que no se altere la prestación del servicio del Laboratorio Clínico.
- Los equipos en apoyo tecnológico, deberán ser entregados debidamente identificados como propiedad de la respectiva empresa, con una placa adhesiva, en un sitio visible de fácil reconocimiento, se deberá anexar un listado en el que se relaciona los equipos con sus respectivos números de serie, este deberá ser actualizado semestralmente.
- El ingreso y salida de los equipos en apoyo tecnológico debe realizarse siempre por el área de activos fijos cumpliendo con los requisitos establecidos previa autorización escrita del Coordinador del Laboratorio.
- Si por cualquier motivo se presenta falla en los equipos (principal), fallas en los reactivos o insumos, falla en la importación de reactivos, problemas de calidad, para solucionar discrepancias entre otros y no es posible el procesamiento de las muestras, el proveedor debe responsabilizarse durante el tiempo que dure la falla por el

procesamiento de las mismas realizándolas en instituciones reconocidas que cuente con la misma tecnología y valores de referencia similares a los empleados en el Hospital Militar, los resultados deberán ser entregados en original y copia en papelería del laboratorio que los realizó sin que se vea afectada la oportunidad en la prestación del servicio por parte del hospital. Los gastos generados por transporte y entrega de resultados serán asumidos por el oferente.

14. El CONTRATISTA debe garantizar que los equipos ofrecidos en apoyo tecnológico para el procesamiento de las muestras correspondientes, permanecerán en las Instalaciones del Hospital Militar por el término de ejecución del contrato y / o hasta agotar las existencias de los reactivos e insumos adquiridos.
15. Todas las pruebas deberán ser validadas en los equipos que ingresen al hospital, los reactivos e insumos que se requieran para esta validación estará a cargo del proveedor respectivo.
16. El CONTRATISTA deberá realizar todas las adecuaciones con respecto a pre instalación e instalación de equipos, en cuanto a requerimientos (eléctricos, Hidráulicos, infraestructura, aire acondicionado, entre otros.), para garantizar la correcta instalación y funcionamiento de los equipos, previo concepto del grupo de mantenimiento del Hospital Militar Central, los costos y gastos que se generen correrán por cuenta del proveedor al igual que el transporte de los mismos.
17. Todas las adaptaciones de infraestructura e instalaciones necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos estarán a cargo del adjudicatario sin costo alguno para el Hospital Militar. En el momento de finalización del contrato estas no podrán ser retiradas o desinstaladas del hospital.

Las especificaciones técnicas requeridas para los equipos, diferentes a las generalidades, se describen en cada grupo solicitado.

Los equipos en apoyo tecnológico deberán ser entregados, instalados y puesto en marcha máximo dentro de los 30 días posteriores a la adjudicación del contrato.

b. MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

1. El mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo son de responsabilidad del proveedor, el cual estará obligado al envío del cronograma anual de mantenimientos preventivos de los equipos al igual que el cronograma de disponibilidad de los ingenieros con número telefónico respectivo, incluyendo los fines de semana 24 horas al día.
2. Los mantenimientos deben ser realizados por ingenieros capacitados, con mínimo seis meses de experiencia en el manejo del equipo, el cual deberá ser certificado por el proveedor.
3. La ejecución del programa de mantenimiento será supervisado por el bacteriólogo a cargo del equipo en el momento de realizar el mantenimiento y por el supervisor del contrato asignado por el Hospital Militar

Todos los gastos y costos que se generen por la compra de los equipos, mantenimientos, repuestos, traslados, instalación, pago de personal, entre otros, serán asumidos por el proveedor.

c. CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO

1. Una vez adjudicado el proceso, el oferente en coordinación con la jefatura del laboratorio deberá realizar actividades de entrenamiento y capacitación en el manejo de los equipos puestos en apoyo tecnológico, al personal los usuarios de los mismos, de acuerdo a las necesidades del Laboratorio Clínico las veces que sean necesarias, teniendo en cuenta horarios de las profesionales, rotación y/o incorporación de personal.
2. El entrenamiento debe ser suministrado antes de la puesta en marcha del o los equipos debe incluir: Mantenimientos y limpieza requerida, especificaciones y operatividad del equipo, manejo del programa de control de calidad del mismo, guía rápida, segregación de residuos de acuerdo a la normatividad vigente. Una vez terminada la capacitación se debe certificar el entrenamiento del personal al igual que se requiere un seguimiento semanal con el objeto de verificar que se están aplicando debidamente los conceptos que permiten una óptima utilización de los equipos y garantizar la calidad de los resultados.
3. Durante la ejecución del contrato los tres primeros meses se debe garantizar la asesoría científica permanente semanal al igual que la revisión del control de calidad, con el fin de garantizar la confiabilidad de los resultados, posteriormente podrá ser mensual o a solicitud del operario del equipo, al igual deberán disponer de un ingeniero de tiempo completo en el Laboratorio Clínico del Hospital, mientras dure la implementación de la solución integral contratada o hasta que se considere necesario.

Son responsabilidad del proveedor los daños ocasionados en los equipos por olvido en las indicaciones del entrenamiento que genere el mal uso del equipo.

NOTA: El Hospital Militar no se responsabiliza por daño o siniestro que sufra el equipo en apoyo tecnológico, ya que se deben entregar las pólizas de seguros que cubran contra todo riesgo dichos equipos.

d. REACTIVOS

Se enuncian unas generalidades que deben cumplir los reactivos, adicional de las solicitadas en cada grupo

1. Los reactivos deben tener mínimo una fecha de vencimiento de un año contado a partir de la fecha de recepción en la institución para todas las presentaciones. En caso de reactivos que por su naturaleza no se pueda manejar esas fechas debe especificar cuál es la vida útil, además el proveedor deberá realizar los cambios correspondientes cuando los reactivos de fecha de vencimiento corta no se hayan utilizado.

2. El costo prueba debe incluir todos los reactivos, soluciones y consumibles que se requieran para el procesamiento de la muestra hasta la emisión del resultado así:
 - Soluciones: solución de lavado desprotección, descontaminación, limpieza y solución de desinfección, solución para preparar las diluciones
 - Reactivos: estos se deben leer por código de barras y deben estar listos para su uso
 - Consumibles: copillas o recipientes para el procesamiento de las muestras, tubos para alícuotas de las muestras que no se procesan diariamente con tapa o con papel parafina, unidades de test para pruebas de agua o su equivalente cuando se requiera, puntas azules y amarillas universales adaptables a cualquier tipo de pipeta automática, calibradores, ajustadores, recipientes para descartar residuos, suministro de agua desionizada o destilada, accesorios
 - Controles: controles de tercera opinión necesaria para los diferentes turnos de funcionamiento del Laboratorio, y todos los insumos requeridos de acuerdo a la tecnología ofertada.
3. Todo producto entregado debe contener la ficha de seguridad, que especifique mínimo:
 - Identificación del producto y del proveedor.
 - Composición /ingredientes.
 - Identificación de los riesgos.
 - Medidas de primeros auxilios.
 - Manipulación y almacenamiento.
 - Control de explosión / protección especial.
 - Propiedades Físicas y Químicas.
 - Estabilidad y reactividad.
 - Información toxicológica.
 - Información ecológica.
 - Consideraciones sobre disposición final.
 - Información sobre transporte.
 - En caso de no aplicar estas indicaciones debe especificarlo por ítem.
4. El proveedor deberá garantizar un stock de reactivos, por lo que no será excusa para el despacho, problemas de importación u otros.
5. Los controles de calidad internos deben ser de matriz humana y se debe garantizar el mismo lote mínimo para seis meses.
6. El oferente se compromete a asumir los insumos y/o reactivos consumidos en las fallas técnicas tanto del reactivo como del equipo, realizando un seguimiento y confrontación permanente entre el consumo teórico determinado y el consumo real del laboratorio con el objeto de asesorar técnicamente para corregir el desfase bien éste obedezca a fallas de funcionamiento del equipo o a fallas en el manejo de los procesos por parte de los profesionales de la institución con el fin de realizar los correctivos necesarios.
7. Los reactivos e insumos deben cumplir con la normatividad vigente del INVIMA para reactivos de uso in vitro para diagnóstico.
8. Los cambios de reactivos por fechas de vencimiento deben realizarse dentro de los diez días siguientes a la solicitud por parte del Laboratorio Clínico y no generará costos adicionales para el Hospital Militar Central.
9. Los reactivos deben ser entregados en los empaques originales e identificados con códigos de barras.
10. Los empaques primarios y secundarios y el embalaje de los reactivos para la conservación y el transporte de los mismos deben ceñirse a la normatividad vigente. Para el empaque primario mínimo deben ser inertes, proteger los reactivos de las condiciones ambientales adversas como humedad, luz, temperatura. Con sellos de seguridad. El empaque secundario además de ser resistente debe proteger el empaque primario. Si para el transporte se requiere de cadena de frío es responsabilidad del proveedor mantenerla hasta la entrega del insumo en el Hospital.
11. El Hospital podrá hacer pruebas de calidad a los insumos contratados y cualquier gasto que se genere será asumido por el proveedor, previa justificación del mismo.
12. Si durante la utilización de los reactivos se observa algún lote que no cumple con las condiciones técnicas requeridas o no responde a la finalidad para la cual se adquirió, el contratista cambiará el producto defectuoso, dentro de los siguientes 10 días a la solicitud y responderá con la realización de las pruebas en otro laboratorio de referencia de tecnología similar para el reporte de los resultados al Hospital.
13. El oferente deberá informar mensualmente los reportes de reactivo -vigilancia que se generen por parte del INVIMA de reactivo, controles, calibradores e insumos por defecto o sospecha de defecto, que se ponga en riesgo la calidad del diagnóstico o por incumplimiento de los requisitos de regulación y si fue utilizado por el Laboratorio del hospital, deberá darse en reposición un nuevo reactivo.
14. No se aceptará cambio de marca de casa comercial diferente a las ofertada sin justificación alguna, para este deberá existir una aprobación previa de la Coordinación del Laboratorio para lo cual deberá presentar dos opciones de diferentes marcas para su respectiva elección. O por el contrario si los usuarios de los reactivos, evidencian que no están funcionando este en óptimas condiciones de calidad. El oferente debe estar en capacidad de ofrecer una marca diferente de reactivo al ofertado, que cumpla El oferente deberá reponer los materiales y reactivos utilizados por fallas o mal funcionamiento del equipo entregado como apoyo tecnológico.

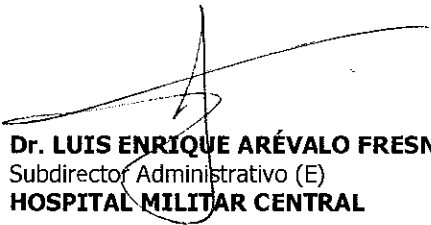
CONTRATO N° **086** /2016 S.A.010-2016

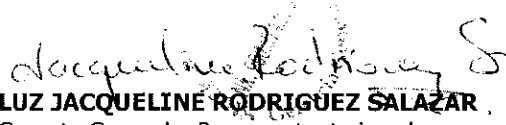
Pág. 25 de 25

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Pliego de Condiciones realizada por el HOSPITAL y la Oferta Económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los **23 JUN 2016**

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA


Dr. LUIS ENRIQUE ARÉVALO FRESNEDA
Subdirector Administrativo (E)
HOSPITAL MILITAR CENTRAL


LUZ JACQUELINE RODRIGUEZ SALAZAR
Gerente General y Representante Legal
STOCK FARMACIA S.A.S

Reviso


PD. YOHANA HOMEZ
Comité Económico Evaluador


SMSM. ANGELA PESCADOR.
BACTERIOLOGA para el GRUPO 5 Y 10.
Comité Técnico Evaluador

Proyectó:
MV. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

RECIBIDO

RECIBIDO

RECIBIDO